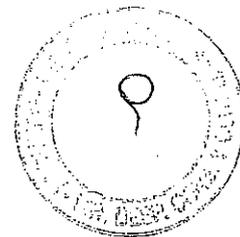




UBA
Universidad de Buenos Aires



Facultad de Odontología
Hospital Odontológico Universitario



CUDAP: EXP-UBA: 0041768/2017
Organismo: ODONTO

Buenos Aires, 13 JUL. 2017

Visto el pedido formulado por el señor Consejo por el Claustro de Estudiantes Ramiro FERNANDEZ SARRAF;

CONSIDERANDO:

que la resolución (CD) N° 661/91 en su artículo 2° establece: "En todos los casos, las recuperaciones se dispondrán por un lapso no inferior a 72 horas";

que el artículo 1° de la resolución (CD) N° 444/04 determina: "Establecer la revisión obligatoria de los exámenes escritos en un lapso no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas posteriores al conocimiento de la calificación por el alumno";

que en el proyecto de resolución que figura a fojas 2, se solicita: "Establecer la entrega de notas con un tiempo mínimo de CUARENTA Y OCHO 48 horas previo a la siguiente instancia evaluadora de la misma asignatura";

que una vez analizado el tema en la sesión de la Comisión de Enseñanza del 4 de julio del corriente, con la presencia del autor del proyecto, se verificó que no es factible implementar lo solicitado, teniendo en cuenta la vigencia de las resoluciones mencionadas anteriormente, debido a que no permite su cumplimiento;

lo dictaminado por las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

TENIENDO EN CUENTA:

lo acordado en sesión de la fecha, en la que este cuerpo se constituye en Comisión:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Resuelve:

SILVIA MARIA FRIEDMAN
SECRETARIA ACADEMICA

M. T. de Alvear 2142
C1122 AAH. Buenos Aires. Argentina.

Tel: (5411) 5287-6000. Web: www.odon.uba.ar
Fax: (5411) 5287-6007. E-mail: info@odon.uba.ar



UBA
Universidad de Buenos Aires



Facultad de Odontología
Hospital Odontológico Universitario

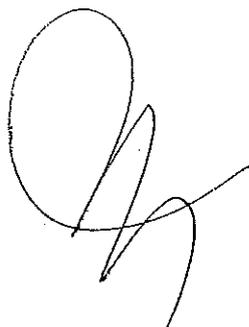
CUDAP: EXP-UBA: 0041768/2017
Organismo: ODONTO

- 1º.- Disponer que la comunicación al alumno de la calificación de los exámenes escritos deberá llevarse a cabo, como mínimo, CUARENTA Y OCHO (48) horas previo a la siguiente instancia de evaluación de la asignatura.
- 2º.- Dejar establecido que la revisión obligatoria de los exámenes escritos deberá llevarse a cabo como mínimo, VEINTICUÁTRO (24) horas, previo a la siguiente instancia de evaluación de la asignatura.
- 3º.- Hacer saber que la comunicación al alumno de las calificaciones de los exámenes orales, deberá llevarse a cabo en forma inmediata a la finalización de la evaluación.
- 4º.- Establecer que la revisión obligatoria será realizada por un Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos, con autorización del Profesor Titular.
- 5º.- Derogar la resolución (CD) N° 444/04.
- 6º.- Regístrese; comuníquese a los Señores Profesores Titulares de todas las unidades académicas; notifíquese al señor Consejero por el Claustro de Estudiantes Ramiro FERNANDEZ SARRAF; tomen razón las Secretarías Académica y de Alumnos, Docentes Auxiliares y Extensión y la Dirección General de Asuntos Académicos, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N° 640 .

D.R. GFAL. AS. AC.	INTERVINE
	cc


SILVIA MARIA FRIEDMAN
SECRETARIA ACADEMICA


HECTOR JOSE ALVAREZ CANTONI
DECANO